

# MEDIDAS DE REORDENACIÓN Y LIBERALIZACIÓN DEL SISTEMA DE LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO

El Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, acomete una reordenación y privatización parcial del sistema nacional de loterías y apuestas del Estado, que avanza en la línea de liberalización de este sector, que ya inició la Ley 26/2009, de Presupuestos Generales del Estado para 2010.

Como aspectos más relevantes de esta reforma pueden destacarse los siguientes:

- Se crea la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, provisionalmente adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda hasta la creación de la futura Comisión Nacional del Juego (según precisa la Exposición de Motivos del Real Decreto-Ley). El Consejo de Ministros, antes del 31 de marzo de este año, aprobará sus estatutos sociales y designará a su órgano de administración.
- Esta Sociedad Estatal sustituye a la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas (ONLAE) del Estado como órgano independiente de gestión de los juegos y apuestas de competencia estatal. La entidad pública empresarial se extingue y todos sus activos y pasivos, bienes y derechos así como los títulos habilitantes que hasta ahora eran de su titularidad se aportan ahora como capital social a la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado. Esta aportación de la declarada extinta ONLAE incluye la totalidad de los derechos y obligaciones en relación con los puntos de venta y delegaciones comerciales.

En cuanto al personal, se dispone que los funcionarios en activo destinados en la ONLAE podrán optar, en el plazo de un año, por integrarse como personal laboral en la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, con reconocimiento de la antigüedad que les corresponda y quedando en sus Cuerpos de origen en la situación de Servicios Especiales. Transcurrido el plazo de opción,

aquellos funcionarios que no la hubieran ejercitado se integrarán en el órgano administrativo que determine la Subsecretaría de Economía y Hacienda. El personal laboral de la extinta entidad pública se integrará en la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, con reconocimiento de su antigüedad y demás derechos que le correspondan.

- Las funciones de regulación del mercado del juego a nivel estatal se adscriben al órgano directivo del Ministerio de Economía y Hacienda que se designe en el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueben los estatutos sociales y se designe al órgano de administración de la nueva Sociedad Estatal. Se adapta, de esta forma, el marco de regulación del juego de competencia estatal a la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre transparencia del mercado, que exige la separación entre operador y regulador. Interesa señalar, a este respecto, que, si bien la Directiva de Servicios excluye de su ámbito de aplicación las actividades de juego por dinero que impliquen apuestas, incluidas las loterías [art.2.h)], se trata de un ámbito que queda igualmente sometido a las libertades de establecimiento y de prestación de servicios, en cuanto tales libertades se hallan consagradas en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y el Tribunal de Justicia de la Unión ha declarado expresamente su aplicación a la organización y explotación de apuestas (vid. Sentencia Gambelli, de 6 de noviembre de 2003, asunto C-243/01).
- Se acomete una privatización parcial e involucración del sector privado en la nueva Sociedad Estatal. El Real Decreto-Ley 13/2010 anuncia que "en la nueva sociedad que se crea puedan participar inversores, a través de la adquisición de una participación de hasta un 49 % de su capital social" (Exposición de Motivos de la Ley), y el Consejo de Ministros ha aprobado





la privatización de hasta el 30% de esta Sociedad Estatal. Con ello se persigue, más que “fomentar una gestión más eficiente y competitiva” como afirma la EM del Real Decreto-Ley (el régimen de gestión sigue dominado por el sector público), la obtención de ingresos que contribuyan a enjugar el déficit público (se calcula que la entrada de capital privado, en un sector que factura unos 10.000 millones de euros cada año, generará unos ingresos al Estado de entre 4.000 y 5.000 millones de euros).

- El régimen jurídico de los puntos de venta y delegaciones comerciales que conforman la red comercial del sistema (más de 4.000 en todo el país) ha sido modificado y sometido a derecho privado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010. De acuerdo con su Disposición Adicional Trigésimo Cuarta, las administraciones de lotería pasan a estar sometidas en su selección, contratación, extinción y régimen jurídico al Derecho privado, sin perjuicio de las reglas de la Ley de Contratos de Sector Público que resulten de aplicación. Hasta ahora, la titularidad de un punto de venta constituía a su titular en una situación de carácter concesional que le responsabilizaba de la gestión comercial de todos o algunos de los juegos del Estado. Si bien la selección se realizaba por concurso,

se preveía la transmisión de la administración de lotería, por renuncia o fallecimiento de su titular, a quien éste designase de entre su cónyuge, padres, hijos o nietos (Real Decreto 1082/1985, de 11 junio por el que se regula la clasificación, provisión, funcionamiento, traslado y supresión de las Administraciones de la Lotería Nacional). La revisión de este sistema, pero manteniendo el régimen concesional, ya había sido prevista por el artículo 70.5 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, pero nunca se concretó y este precepto ha sido expresamente derogado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010.

Tras la reforma operada por la Ley de Presupuestos Generales para 2010, los actuales titulares de puntos de venta y delegaciones mantienen el derecho adquirido de transmisión de la titularidad a sus familiares y deberán optar, en el plazo de dos años, por mantener el régimen concesional actual (hasta el fallecimiento, cese o renuncia de su titular) o someterse al nuevo régimen jurídico privado. Las competencias administrativas sobre las administraciones de lotería que opten por seguir con el sistema concesional se encomiendan a la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, con excepción de las de carácter sancionador que se ejercerán por el órgano regulador.

If you need more information, please call your usual contact person, any of the partners of the **Private Equity Team** or: [privateequity@gomezacebo-pombo.com](mailto:privateequity@gomezacebo-pombo.com)



We give specialised advice to private equity funds and other alternative investment funds on both fund structuring and managing entities as well as in relation to the transactions (investments/disinvestments) they carry out.

The private equity team, with its breadth of experience, advises on the entire transactional process – from the early negotiation phase, with the drafting of letters of intent and other relevant documents, right through to the closing of the transaction, including a legal due diligence and negotiating and drafting of contracts.

The department is led by Iñigo Erláiz and is a multidisciplinary team made up of lawyers from various areas specialised in acquisitions, financing, regulatory aspects, taxation and restructuring.



The solid domestic network of this long-established national firm -which also has a branch in London- gives the group a strong profile in the private equity field. The department is a favourite choice for regulatory work spanning several jurisdictions and for private equity linked to real estate. The team is respected for its "fine legal opinions and quick speed of response".

*The Chambers Global Guide 2009*  
Private Equity



An excellent option for national, mid-sized deals (...); a great alternative to some of the larger outfits (...); full of strong technicians who deliver quality work (...); an excellent team (...).

*The Chambers Global Guide 2008*  
Private Equity



## GOMEZ-ACEBO & POMBO



**Iñigo Erláiz**

Partner, Head of Private Equity  
Corporate  
[ierlaiz@gomezacebo-pombo.com](mailto:ierlaiz@gomezacebo-pombo.com)



**Ángel Varela**

Partner, Head of Banking and Finance  
[avarela@gomezacebo-pombo.com](mailto:avarela@gomezacebo-pombo.com)



**Fernando De las Cuevas**

Partner, Head of Corporate  
[fcuevas@gomezacebo-pombo.com](mailto:fcuevas@gomezacebo-pombo.com)



**Carlos Rueda**

Partner, Project Finance  
Banking and Finance  
[crueda@gomezacebo-pombo.com](mailto:crueda@gomezacebo-pombo.com)



**Miguel Lamo de Espinosa**

London Resident Partner  
Banking and Finance  
[mlamo@gomezacebo-pombo.com](mailto:mlamo@gomezacebo-pombo.com)



**Eduardo Martínez-Matosas**

Tax  
[ematosa@gomezacebo-pombo.com](mailto:ematosa@gomezacebo-pombo.com)

Castellana, 216 - 28046 Madrid. Tel.: (34) 91 582 91 00

[www.gomezacebo-pombo.com](http://www.gomezacebo-pombo.com)

Private Equity Team

Private Equity Team

